



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 351 -2016-FONDEPES/J

Lima, 03 NOV 2016

VISTOS: el Informe N° 208-2016-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 701-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD (en adelante la Ley), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la Ley define que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar su generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, asimismo el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley, establece que las entidades públicas, en todos sus niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de dicha Política dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, según el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley, establece que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0148-2011-PCM (en adelante el Reglamento), señala que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del



M. I. CASTRO



J. G. RIVERA



E. Fernández

Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, el artículo 18° del Reglamento establece las funciones de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, destacando la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD, articulándolos dentro de los mecanismos institucionales y armonizando la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo;

Que, con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constatación y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", en el marco de la Ley N° 29684 y su Reglamento, los mismos que son aplicables a las entidades públicas del Gobierno Nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se aprobó e incorporó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

Que, en tal sentido, resulta necesario constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, para la formulación de normas, planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constatación y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM y con lo dispuesto por el literal a) y s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado con Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Secretaria General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante GTGRD-FONDEPES, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- El/La Titular de la Entidad, quien la preside
- El/La Secretario (a) General.
- El/La Director (a) General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola.
- El/La Director (a) General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuicola.
- El/La Director (a) General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura.
- El/La Director (a) General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal.
- El/La Jefe (a) de la Oficina General de Administración.
- El/La Jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien ejercerá la Secretaría Técnica.



M. I. CASTRO



J.G. RIVERA



E. Fernández



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 351 -2016-FONDEPES/J

Lima, 03 NOV 2016

Artículo 2°.- El GTGRD-FONDEPES, constituido en el artículo 1° de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N°29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo y Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".

Artículo 3°.- El GTGRD-FONDEPES deberá instalarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- El GTGRD-FONDEPES deberá presentar su Plan de Trabajo dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de instalación.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución a todas los órganos del FONDEPES, para su fiel cumplimiento y fines respectivos.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero –FONDEPES.

Regístrese y comuníquese.

MARÍA ISABEL CASTRO SILVESTRE
JEFA

